

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veinticinco de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos de Juan Carlos Fernández Vila, delegado del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.	2928 3179

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

I. Ofrecimiento de pruebas

Agréguese los escritos del delegado del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza¹, por medio de los cuales:

1) Reitera el ofrecimiento de las pruebas documentales que obran en el expediente, las cuales refiere tienen por objeto acreditar la representación del servidor público que suscribió la demanda.

Probanzas que serán relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

2) Señala que a más tardar en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos exhibirá la **documental** consistente en un estudio y certificación contable a cargo del profesionista [REDACTED], en el cual explicará lo siguiente:

“(…) • En la documental que aparece agregada al propio estudio, que tuvo a la vista la Auditoría Superior del Estado y que debió relacionarse en el Dictamen Final que deberá exhibir el Congreso de Coahuila de Zaragoza, existe la distinción de aquellas partidas presupuestales de origen federal que el municipio ha utilizado con la finalidad de, entre otros aspectos, hacerse cargo del pago de nóminas de

¹ Representación que se le reconoció en el auto de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**.

sus trabajadores, en los términos exhaustivamente explicados en los conceptos de invalidez del escrito de la demanda.

- Además de la distinción anterior, se explique también cómo es que tal gasto público fue objeto de las auditorías practicadas por el Auditor Superior del Estado en el año 2023.

- Por último, como es que tal proceso de revisión y fiscalización del gasto público acabó traducándose en la emisión de las observaciones y financiamiento de responsabilidades que combate mi representado en el presente juicio (...).

Asimismo, señala que de manera subsidiaria ofrecerá la **pericial en materia de contabilidad y gasto público** a cargo del contador público y auditor [REDACTED], ello en caso de que las documentales ofrecidas no tuvieran claridad o nitidez, lo que además tiene por objeto mejorar la explicación del estudio técnico del contador público [REDACTED].

Respecto de dichas pruebas, por el momento no se realiza mayor pronunciamiento hasta en tanto sean exhibidas en la presente controversia constitucional.

3) Ofrece las documentales que solicitó el **nueve de febrero de dos mil veintiséis** a la Auditoría Superior —autoridad tercera interesada— y Poder Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en:

a) Auditoria Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza

- Todo lo actuado en el proceso de auditorías relativas a la emisión del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

b) Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

- Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del 2023.
- Dictamen Final de la Auditoría Superior del Estado.
- Constancia de entrega y recepción del Informe Anual de Resultados de la Cuenta Pública 2023.
- Constancia de entrega y recepción del Dictamen Final de la Auditoría Superior del Estado que conformó el Informe Anual de Resultados de la Revisión de Cuenta Pública 2023.

Documentales que requirió a las mencionadas partes el **nueve de febrero de dos mil veintiséis** y solicita que las mismas se recaben en la presente controversia constitucional.

II. Requerimiento

A efecto de proveer dicha petición, se trae a colación el artículo 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², el cual establece que las autoridades tienen la obligación de expedir las copias o documentos que les soliciten las partes a efecto de poder ofrecerlos como pruebas en el juicio de controversia constitucional.

En ese tenor, se requiere a la Auditoría Superior —autoridad tercera interesada— y Poder Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en el **plazo de cinco días hábiles**:

- Informen si dentro de las pruebas que exhibieron en la presente controversia constitucional obra la totalidad de los documentos que solicitó la parte actora mediante escritos que recibieron el **nueve de febrero de dos mil veintiséis**.
- En caso de que no obren dichos documentos en la presente controversia constitucional deberán remitirlos en copia certificada.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Apercibimiento

Dígase a la Auditoría Superior —autoridad tercera interesada— y Poder Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les **aplicara como personas físicas una multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

² **Artículo 33.** A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, todas las autoridades tienen obligación de expedirles oportunamente las copias o documentos que soliciten y, en caso contrario, pedirán a la ministra o al ministro instructor que requiera a los omisos. Si a pesar del requerimiento no se expidieren las copias o documentos, la ministra o el ministro instructor, a petición de parte, hará uso de los medios de apremio y denunciará a la autoridad omisa por desobediencia a su mandato.

IV. Diferimiento

El **veintisiete de enero de dos mil veintiséis** se señalaron las **doce horas del cuatro de marzo de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; sin embargo, atendiendo lo señalado en párrafos precedentes se difiere la mencionada audiencia y se reserva señalar nueva fecha en el momento procesal oportuno.

Aunado a que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reclamación **3/2026-CA**, hecho valer por el delegado del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, contra el acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, mediante el cual se le desechó su escrito de ampliación de demanda.

Notifíquese por lista, de manera electrónica a la parte actora, vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República³, por oficio a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

³ La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:12:46Z / 03/03/2026T16:12:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b ba a2 f1 e3 b1 c5 a0 79 ff 4a ce c1 3f b0 ee ac ad 15 a8 7c 71 24 fb a5 0b b2 cb 6a a2 ad 2b fa 57 93 e5 b7 34 98 5c c1 ed c5 05 8d b0 d8 9f d7 a3 bd 14 ae 5b d5 77 cf 60 0e 03 95 2e 30 ef 2d 73 65 f7 43 5b 42 3c 6b 76 6b d1 9c 3e c3 5d bc 53 40 7d d4 dc 75 bf fe d4 81 1b d1 0b ee 2d 20 e1 f7 9f d8 9b c4 8a 95 c1 f2 04 f4 0d a7 f6 f7 e8 09 7c 12 9a 71 4a b0 f2 c7 1f 38 69 da 8d 9a 01 d0 7d dd 5b c3 da 3a f5 8d 65 85 e0 92 e3 99 88 58 11 7a f0 1c 43 ae 08 72 5c e8 78 3a ed 8e 9f 11 aa 87 d6 cb cb 31 27 79 74 81 31 75 3e d4 ed 60 30 dc 26 a2 36 8a 06 e9 07 d2 99 50 7b a7 2d 68 9e 56 99 bb b9 38 36 b1 b7 f2 b9 00 96 66 5c 78 5e 7d 3e 0a 60 44 72 00 9b de 44 e2 12 b1 74 e5 ff 83 42 dd b6 0c 6d 8f 3b 4a 19 e6 01 4f 5e 46 89 e3 81 1d e8 5a a9 16 bd 49 cc 5e e2 84 31 e3 a1 17 9f e7 81 dc d3 be 97 be 60 04 ea b9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:12:47Z / 03/03/2026T16:12:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:12:46Z / 03/03/2026T16:12:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1120126			
	Datos estampillados	567D7DA0864E1EDA633E4E4B48C4726FCC3053A85DBFDE1B079BAA645417A2934BFA			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:35:11Z / 25/02/2026T19:35:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	66 a5 26 be 02 db 4c 89 da 3d 4d 7c 78 d1 1c ca 69 27 ad 46 a0 fc d7 1a ea 7e 96 14 5d 94 12 c3 e3 19 fd 32 a1 55 fa 13 51 d1 79 e7 a2 b5 02 ad 7c 7b ec f0 ce 9b da cd c6 f9 3a 3c 13 4f c6 d4 e8 c1 cf 61 88 83 24 82 d6 1b 41 b9 da 1a b5 17 f6 4d a6 ea 96 45 f2 2d 04 6d 0a cc 03 f9 98 9d a4 ef dd ee 65 93 81 f1 c7 90 de c4 91 bc 5d d2 07 3f 8c 01 f7 5e 6b cd 93 8d ad 0e 11 f2 d6 aa e4 15 64 03 01 ca dc b0 ce c8 26 e0 15 15 57 9d c5 aa 86 8a 5e 6c 8e 4a 75 9f 50 ac 7e e7 56 12 ba b7 03 74 35 3a d2 82 84 95 4b a1 bd 9f dd f1 c7 74 2b 69 c3 90 2b e6 af f5 52 95 b2 6d 75 c9 c0 79 1f 44 15 84 8e 7f 2c 57 ab a6 1e 71 67 ee bd e0 f7 64 71 30 f5 33 36 d5 1f 2e 49 ed de 9a 71 2c 29 7c 4d f2 73 87 6d 3f d8 81 92 8f 88 6e 40 31 38 58 e6 a4 5d cd f8 64 05 d0 48 f9 a6 92				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:35:11Z / 25/02/2026T19:35:11-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:35:11Z / 25/02/2026T19:35:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1096570			
	Datos estampillados	23AF0FA1356C7A1ACDC44381831CA51CC66EE5EE58FD90A735C3DCEBD67D15D26F1			